

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de** Calle para el año 2024.

"Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunal y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

Programa Personas en Situación de Calle.

6.- El Informe Social N°11 al N°23 realizado por el

7.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 lt/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social para personas en situación de calle por demanda espontánea; debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega, es por esto, que se requiere regularizar entrega de ayuda social paliativa.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Frazadas, comprendidos los días 08 al 12 de Julio de 2024.-

FRAZADAS P.S.C: 08-07-2024 AL 12-07-2024						
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD		
11 CIRO ON	MAR PACHECO PAILLAVIL	13.317.281-5		1		
12 PABLO H	HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1		

10.2968106

13	RODRIGO CHRISTIAN GALLEGOS COLINE	13.318.042-7	1
14	MIGUEL ÁNGEL BRAVO ZÁRATE	9.564.163-6	1
15	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
16	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9	1
17	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
18	RENATO EDUARDO GALLEGOS COLINE	9.190.721-6	1
19	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9	1
20	FERNANDO EFRAÍN OCARES CONTRERAS	13.578.456-7	1
21	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
22	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
23	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2	1
			13

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 13 Frazadas, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de Julio 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

-Of. De partes -DIDECO

MUNICIPALIDAD

-Depto. Programas Sociales.

-Programa Personas en Situación de Calle.

orden del Sr. Alcalde" MAURICIO CRUZ COFRÉ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRAD MUNICIPA



